



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00065 -2019-A/MPMN

Moquegua, 07 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 043-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 048-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 008-2019-OCPI/GM/MPMN, Informe N° 071-2019-GSC-GM/MPMN, Informe N° 003-2019-PI/GM-MPMN, en relación al Plan de Trabajo denominado “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos; sin embargo el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VIII, señala: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 28° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de la Municipalidad, comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), fue creado mediante Ley N° 29332 y modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009, el cual en su artículo 5°, indica lo siguiente: Los recursos que se asignen al Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido plan, conforme a lo que dispone la presente ley;

Que, el Plan de Incentivos 2019, es un programa elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que se crea con la finalidad de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del Proceso de Descentralización y mejora de la competitividad; asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas establece las metas del PI, así como los procedimientos para su cumplimiento al 31 de julio del 2019 y al 31 de diciembre del 2019 (segundo semestre), para el logro de los objetivos establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de recurso del Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2019 y mediante Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01, establecen los lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, señala como objetivos, los siguientes: “(...) ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mora en la calidad del gastos; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(...)”;

Que, mediante INFORME N° 071-2019-GSC-GM/MPMN, de fecha 31 de enero del 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad emite su Opinión Técnico Favorable al Plan de Trabajo “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante INFORME N° 048-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2019. La Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Técnico Favorable de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", con una asignación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados, Rubro 18 – Tipo de recurso "13"
Presupuesto : S/. 289,330.50 soles
Reg. Ejecución Anual : al 31 de diciembre del 2019

Que, con Informe Legal N° 0043-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, mediante Resolución de Alcaldía, se proceda la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", en cumplimiento al Decreto Supremo N° 296-2018-EF y la Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01, normativas que establecen las metas a cumplir y los lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal respectivamente;

De conformidad a las facultades conferidas por las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas; y con las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación : Región Moquegua
Departamento : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Distrito : Moquegua
Modalidad : Ejecución Presupuestaria Directa
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Rubro : 18
Tipo de Recurso : "13"
Presupuesto : S/ 289,330.50 soles (doscientos ochenta y nueve mil trecientos treinta con 50/100 soles)
Plazo de Ejecución : 334 días calendario
Reg. Ejecución Anual : al 31 de diciembre del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Ejecución del Plan de Trabajo denominado "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", conforme al detalle del párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE